



RESOLUCION - CS - N° 097/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 26 MAR 1998

Expte. N° 504/95.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Sr. Rector suscribe la renovación del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO SANTA ANNA DE PISA (ITALIA), cuyo texto en italiano y español obra a fs. 40/43; y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del mismo se basan en la necesidad de promover y potenciar la cultura científica mediante una cooperación en el campo de la investigación y de la enseñanza; desarrollar el intercambio de docentes, investigadores, posgrado y maestrands; mejorar la recíproca información sobre las direcciones de investigaciones y enseñanza.

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Relaciones Internacionales.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 013/98,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

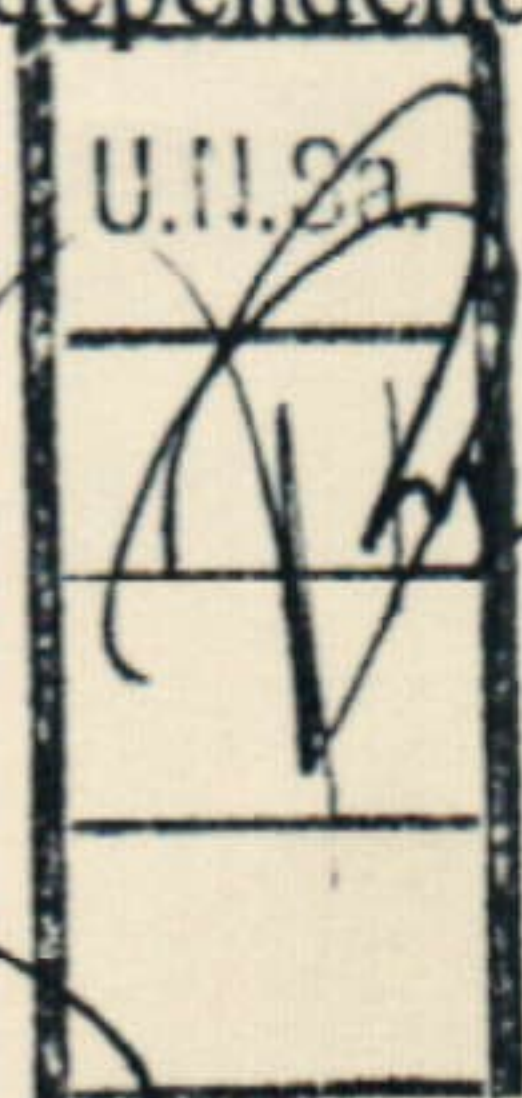
(en Sesión Ordinaria del 19 de Marzo de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO SANTA ANNA DE PISA (ITALIA), cuyo texto en idioma español obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- CONVALIDAR lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Escuela Superior de Estudio y Perfeccionamiento Santa Anna de Pisa (Italia), Secretarías Administrativa y Académica y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, siga a esta última dependencia para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO JARBOSA  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la RESOLUCION CS N° 097/98  
Expte. N° 504/95.-

1

CONVENCION ENTRE LA SCUOLA SUPERIORE DI STUDI UNIVERSITARI E DI PERFEZIONAMENTO SANTA ANNA DA PISA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)

LA SCUOLA SUPERIORE DI STUDI UNIVERSITARI E DI PERFECCIONAMIENTO SANTA ANNA DI PISA REPRESENTADA POR EL DIRECTOR PROFESOR RICCARDO VARALDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA REPRESENTADA POR EL RECTOR PROFESOR C.P.N. NARCISO RAMON GALLO CONVIENEN

Art. 1

La Scuola Superiore di Studi Universitari e di Perfezionamento Santa Anna di Pisa y la Universidad Nacional de Salta proponen mediante la presente convención:

- promover y potenciar la cultura científica mediante una cooperación en el campo de la investigación y de la enseñanza,
- desarrollar el intercambio de docentes, investigadores, posgrado y estudiantes de Master,
- mejorar la recíproca información sobre las direcciones de investigaciones y enseñanzas.

Art. 2

Las dos universidades concuerdan en desarrollar en particular la recíproca colaboración para los proyectos de investigación de interés común en los campos de la economía empresarial del management de la innovación y de los procesos de internacionalización. La predicha colaboración podrá de cualquier manera ser extendida en un futuro a otros campos disciplinarios.

Art. 3

A los fines a que se refiere el art. 1, las Universidades mencionadas anteriormente elaborarán hasta el 15 de Noviembre de cada año un programa de trabajo y el relativo balance de acuerdo recíproco, que se compromete a realizar con máxima participación paritaria.

Art. 4

El período transcurrido en la Universidad hospedante por profesores e investigadores visitantes que participan en los intercambios definidos en el programa referido en el art. 3, será





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

2

plenamente reconocido a los fines de la carrera académica de los docentes de la Universidad de donde provengan.

Art. 5

Los gastos para los procedimientos referentes al art. 3 se repartirán como se describe a continuación:

- a) La Universidad enviante asume los gastos de viaje y la Universidad acogedora de los invitados asume los de estadía.
- b) El financiamiento de los convenios, de los programas de investigación y de enseñanza concordada, será regulado caso por caso, sobre las bases globales de las partes en juego.
- c) Podrán existir otras alternativas de reglamentación de los gastos en los casos en que los estudiantes invitados gocen de financiamiento por parte de terceros.
- d) Los intercambios de larga duración (semestrales o año académico) serán objeto de acuerdos específicos.

Art. 6

La Universidad receptora, mediante la realización de una adecuada póliza aseguradora o en las formas previstas por el ordenamiento interno de los estatutos de las universidades contrayentes, asegurará la asistencia sanitaria en caso de infortunio o de enfermedad, con excepción de las enfermedades crónicas y de las prótesis.

Art. 7

A los fines de la presente convención las dos universidades designarán su propio representante. Los dos delegados tienen la misión de predisponer el programa de actividades referido en el art. 2 por el período de un año.

Art. 8

La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y ejecución de la presente convención, será derivada a un colegio arbitral, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y por uno elegido de común acuerdo.





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

Art. 9

La presente convención tiene la duración de un año y puede ser renovada tácitamente, salvo rescisión comunicada por escrito con treinta (30) días de anticipación.

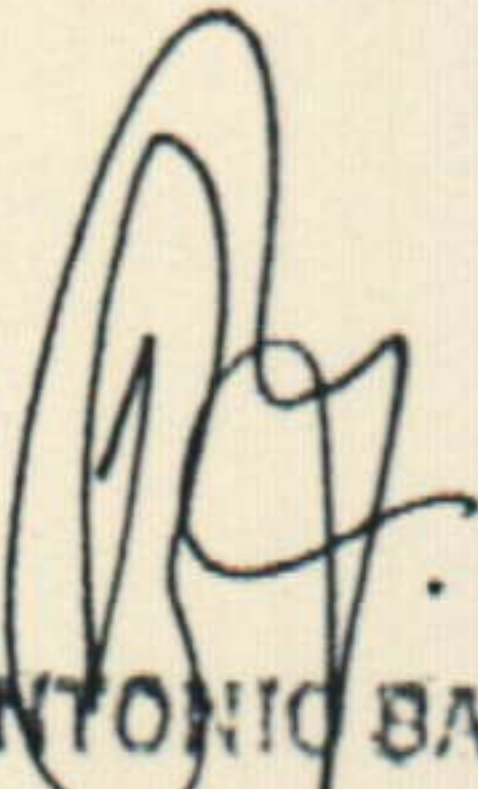
Art. 10

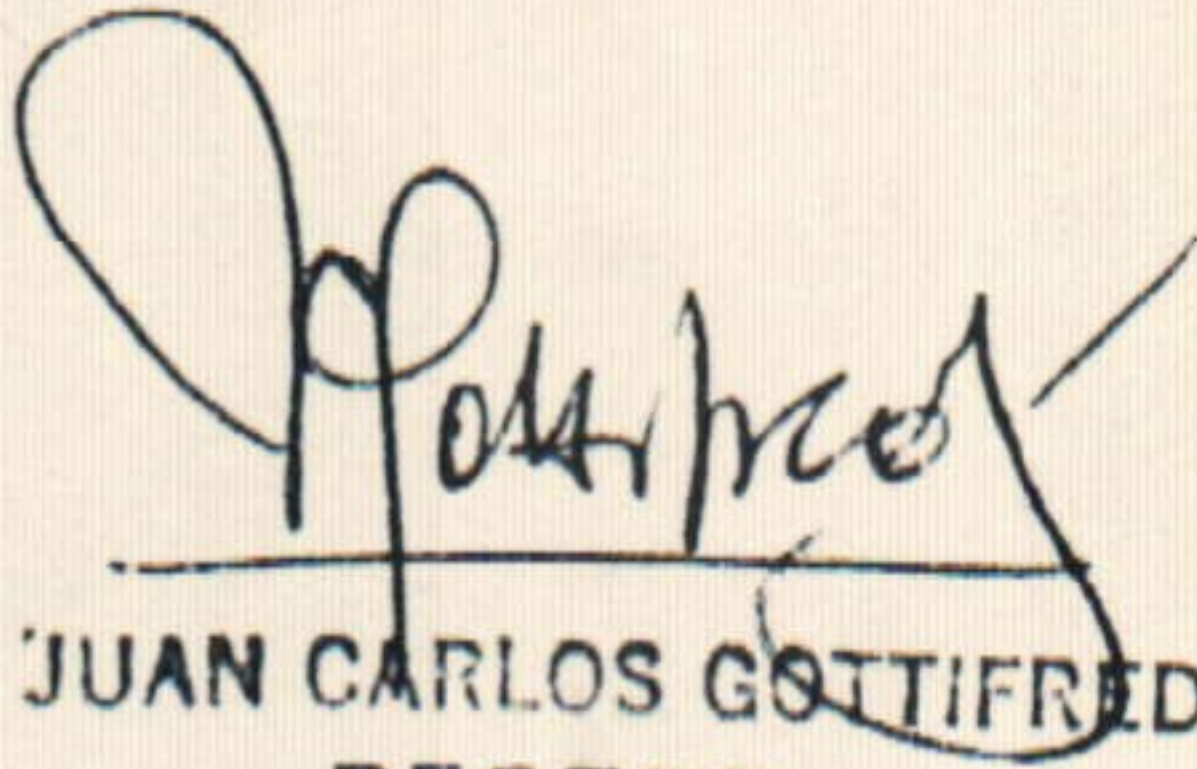
La presente convención es inmediatamente ejecutiva al acto de la estipulación.

Hecho y suscrito en dos originales en lengua italiana y dos originales en lengua española, con igual validez para ambas partes.

Prof. Riccardo Varaldo  
Director  
Scuola Superiore di Studi Universitari e di  
Perfezionamento Santa Anna di Pisa  
Pisa, 28 Enero 1.998

Prof. C.P.N. Narciso Ramón Gallo  
Rector  
Universidad Nacional de Salta  
Salta, 04 de Noviembre de 1.997

  
Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR